

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno de abril de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20200038600**

Por ser procedente lo solicitado por la demandada GRADECO CONSTRUCCIONES & COMPAÑÍA SAS de encontrarse dineros a disposición de este despacho con ocasión a las cautelas dispuestas en el presente proceso, se ordena la entrega de los mismos, secretaria proceda de conformidad, de ser necesario provéase fraccionamiento y/o conversión de títulos previa verificación de embargos de remanentes y/o similares. .

De otro lado frente a la petición de elaboración de comunicación de desembargo en lo que respecta a Alianza Fiduciaria¹, ha de decirse que la orden cautelar se limitó a las entidades bancarias y fiduciarias indicadas en la petición inicial, en la que no se encuentra la entidad indicada por el memorialista, y por tanto la orden de levantamiento se comunicó a las mismas entidades.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

¹ Consecutivo 13

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **102079d98cfe61a00ee0d90e2d2395eae00b726de494f0f6fd3808a0995efc2f**

Documento generado en 21/04/2022 09:03:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>